



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0357-2022

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031422002549 (UT/22/02298) y su acumulada 330031422002550 (UT/22/02299)

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a sus solicitudes de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

1. Atención de las solicitudes.....	2
A. Cuáles son los datos de sus solicitudes	2
B. Qué hicimos para atenderlas.....	2
C. Acumulación.....	3
D. Ampliación del plazo.....	4
2. Acciones del CT.....	4
A. Competencia	5
B. Análisis de la clasificación y manifestación de incompetencia	5
C. Modalidad de entrega de la información.....	19
D. Qué hacer en caso de inconformidad.....	24
E. Fundamento legal.....	24
F. Determinación	24



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0357-2022

1. Atención de las solicitudes

A. Cuáles son los datos de sus solicitudes

- a. **Nombre de la persona solicitante:** Noemi Elda Estrada Ramos
- b. **Fecha de ingreso de las solicitudes de información:** 23 de septiembre de 2022
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folios de la PNT:** 330031422002549 y 330031422002550
- e. **Folios internos asignados:** UT/22/02298 y UT/22/02299
- f. **Información solicitada:**

UT/22/02298

“Solicito copia certificada por DUPLICADO del Contrato Plurianual Abierto de prestación de servicios número INE/005/2022, cuyo objeto es la prestación de los servicios integrales de la infraestructura de cómputo para el Sistema de Voto Electrónico por Internet para Mexicanos Residentes en el Extranjero. , celebrado por el Instituto Nacional Electoral con Indra Sistemas México, S. A. de C. V. e Indra Soluciones Tecnológicas de la Información S. L. U. , el cuatro de enero de dos mil veintidós, se anexa a la solicitud.” (sic)

UT/22/02299

“Copia certificada por DUPLICADO del Contrato Plurianual Abierto de prestación de servicios número INE/005/2022, cuyo objeto es la prestación de los servicios integrales de la infraestructura de cómputo para el Sistema de Voto Electrónico por Internet para Mexicanos Residentes en el Extranjero. celebrado por el Instituto Nacional Electoral con Indra Sistemas México, S. A. de C. V. e Indra Soluciones Tecnológicas de la Información S. L. U. , el cuatro de enero de dos mil veintidós. Mismo que se anexa para pronta referencia.” (sic)

B. Qué hicimos para atenderlas

La Unidad de Transparencia (**UT**) analizó su solicitud y la turnó a las áreas Dirección Ejecutiva de Administración (**DEA**), a la Dirección Jurídica (**DJ**) y a la Unidad Técnica de Servicios de Informática (**UTSI**), quienes respondieron conforme a sus competencias.

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro y las respuestas de las áreas forman parte integral de este documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0357-2022

ÓRGANOS CENTRALES					
Con - sec.	Áreas	Fechas de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	DEA	26/09/2022 Dentro del plazo	05/10/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE, oficios de respuesta número INE/DEA/CEI/2022/2022 y INE/DEA/CEI/2023/2022	Confidencialidad parcial con orientación
2.	DJ	26/09/2022 Dentro del plazo	03/10/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta sin número	Incompetencia con orientación
3.	UTSI	26/09/2022 Dentro del plazo Fecha de 2do turno 10/10/2022	03/10/2022 Dentro del plazo Respuesta al 2do turno 14/10/2022	Infomex-INE y oficios de respuesta sin número	Reserva temporal parcial con orientación
Fecha de gestión más reciente: 14/10/2022					

* Las áreas solo se pronuncian por los puntos para los que tienen atribución.

C. Acumulación.

Del examen a las solicitudes de la persona solicitante, este CT advierte que la información solicitada versa sobre la misma materia.

Por lo anterior, conviene acumularlas a efecto de emitir una sola resolución.

Las razones fundamentales de toda acumulación tienen sustento en un principio lógico que busca hacer efectivo el principio de economía procesal; es decir, donde hay posibilidad de concentración, es necesario decretarla para evitar duplicidad o multiplicidad de procedimientos, a fin de ahorrar tiempo en la atención a los requerimientos de las personas solicitantes, evitar resoluciones contradictorias en asuntos que estén íntimamente vinculados o relacionados entre sí y lograr la mayor concentración y economía en el proceso, lo que redundará en una atención expedita a la persona solicitante.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0357-2022

Cabe mencionar que existen tres variantes para que se actualice esta figura jurídica, a saber: acumulación por identidad de partes o litisconsorcio [se actualiza, debido a que se trata de la misma persona solicitante] acumulación de acciones o de pretensiones [se actualiza, dado que la persona solicitante requiere la misma información] y acumulación de autos o de expedientes; esta última, se refiere a la reunión de varios trámites en uno solo, con el objeto de que se resuelvan en un único procedimiento, lo cual resulta aplicable para el caso que nos ocupa, a criterio de este CT.

Por lo anterior, resulta aplicable el criterio 1/2010 emitido por el Órgano Garante de Transparencia y Acceso a la Información (OGTAI), el cual fue retomado por el CT mediante acuerdo INE-CT-ACG-0003-2016 cuyo rubro es:

“ACUMULACIÓN, PROCEDE CUANDO EXISTE IDENTIDAD DE PERSONA Y ACCIONES, AUN CUANDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA SEA DISTINTA.” Así las cosas, este CT considera pertinente acumular al folio 330031422002549, con la solicitud de acceso a la información 330031422002550.

D. Ampliación del plazo

El 14 de octubre de 2022, mediante Acuerdo INE-CT-ACAM-0039-2022 se notificó a la persona solicitante a través del correo electrónico proporcionado, así como por medio de la PNT, la ampliación del plazo prevista en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado el 26 de agosto de 2020.

2. Acciones del CT

El 25 de octubre de 2022, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos la presente resolución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0357-2022

A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44 fracciones II y III, y 137 de la LGTAIP; 65 fracciones II y III y 140 de la LFTAIP; y 24 párrafo 1, fracción II del Reglamento.

B. Análisis de la clasificación y manifestación de incompetencia

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que parte de la información debe ser protegida por alguna razón (**confidencialidad parcial y reserva temporal parcial**), así mismo que no detentan atribuciones para contar con ella (**incompetencia**), por lo que el CT verificó que la **clasificación y manifestación** contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente respecto de lo requerido por la persona solicitante.

>>Continúa en la página siguiente>>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0357-2022

Punto único (UT/22/02298 y UT/22/02298).			
<p><i>“Solicito copia certificada por DUPLICADO del Contrato Plurianual Abierto de prestación de servicios número INE/005/2022, cuyo objeto es la prestación de los servicios integrales de la infraestructura de cómputo para el Sistema de Voto Electrónico por Internet para Mexicanos Residentes en el Extranjero. , celebrado por el Instituto Nacional Electoral con Indra Sistemas México, S. A. de C. V. e Indra Soluciones Tecnológicas de la Información S. L. U. , el cuatro de enero de dos mil veintidós, se anexa a la solicitud.” (sic)</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	Confidencialidad parcial con orientación	<p>Si, el área pone a disposición la versión pública del contrato INE/005/2022, toda vez que contiene datos personales que identifican o hacen identificable a un individuo, tales como: número de credencial de residente permanente y las referencias al país que expide la credencial del apoderado legal del proveedor.</p> <p>Por otra parte, señaló que, en relación con el anexo único del contrato INE/005/2022, deberá consultarse a la UTSI, ya que dicha área técnica, es la administradora del contrato, por lo que podría contar con los elementos necesarios para determinar si existe información técnica que debiera ser testada, por considerarse como secreto industrial o comercial.</p>	<p>Si, de conformidad con lo establecido en los artículos: 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 59 numeral 1, incisos a), b) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 4, 116 párrafos 1 y 2, 129, 134 y 141 fracción I de la LGTAIP; 3, 113 fracción I, 130, 137, 138 y 145 fracción I de la LFTAIP; 32, 34 párrafos 1 y 2, 50 numeral 1, incisos b), f) y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE); y 13 numerales 2 y 8, 15 numerales 1 y 2, fracción I, 17, 29 numeral 3, fracciones III, IV y V y 36 numeral 4 del Reglamento.</p>
DJ	Incompetencia con orientación	<p>Sí, el área señaló que, no detenta atribuciones para realizar el resguardo del contrato INE/005/2022, anexo técnico y convenios modificatorios.</p> <p>Por lo que realiza orientación para realizar la consulta ante la UTSI y ante la DEA,</p>	<p>Si, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 4, 18, 19 y 129 de la LGTAIP; 59, párrafo 1 de la LGIPE; 3, 9, 12 y 13 de la LFTAIP; 66 numeral 1 y 67 párrafo 1 del RIINE; 28 numeral 10, 29 párrafo 3, fracción VII, y 50 párrafo 1 del Reglamento; y 117 de las Políticas, Bases y</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0357-2022

		quienes podrían contar con la información solicitada.	Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral.
UTSI	Reserva temporal parcial con orientación	<p>Si, el área señaló que, el anexo único del contrato plurianual abierto INE/005/2022, contiene información que debe de ser reservada, la cual es concerniente a características y detalles técnicos que conforman la infraestructura de cómputo para el sistema de voto electrónico por internet para mexicanos residentes en el extranjero, misma que se relaciona estrechamente con mecanismos de seguridad que permiten el correcto funcionamiento del sistema.</p> <p>Por otro lado, sugiere consultar a la DEA, si es que se debe de clasificar algún dato como información confidencial o reservada, respecto al clausulado del contrato INE/005/2022.</p>	<p>Si, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 1, 3 fracción XXI, 4, 24 fracción VI, 104, 106 fracciones I y III, 107, 111, 113 fracción I, 129 y 137 de la LGTAIP; 11 fracción VI, 97, 98 fracción I y III, 100, 102, 104, 110 fracción I, 118 y 130 párrafo cuarto de la LFTAIP; 1, 2 numeral 1, fracciones VIII y LXVI, 13 numeral 2,3, 6, 14, 17, 18, 27 párrafo 1; 28 párrafo 3, 29 párrafo 1, 32, 35 y 36 Reglamento; y el lineamiento décimo séptimo, fracción III de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación).</p>

*Debido a que la manifestación de incompetencia de señalada por el área **DJ (totalidad de la información del punto único)**, no invoca la participación de un sujeto obligado distinto al INE, no existe materia para el análisis.

Consideraciones del CT

Confidencialidad parcial

De conformidad con lo manifestado por el área **DEA**, pone a disposición la versión pública del contrato INE/005/2022, toda vez que contiene datos personales que identifican o hacen identificable a un individuo.

◆ **Contrato INE/005/2022**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0357-2022

En ese sentido, el área **DEA**, clasificó el documento antes referido como **confidencialidad parcial**, al contener datos personales cuyo titular es una persona física y de la cual no se cuenta con su consentimiento para difundir dicha información, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la LGTAIP y 113 de la LFTAIP.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la información enviada por el área **DEA**, cuyos resultados se comparten a continuación:

Revisión de la información

Conclusión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia	Es factible confirmar la clasificación				
Propuesta de clasificación del área:	Confidencialidad parcial	Periodo de clasificación:	P	P	P
			Años	Meses	Días
Folios PNT:	330031422002549 y 330031422002550	Medio de envío de la información clasificada:	Infomex-INE		
Folios internos:	UT/22/02298 y UT/22/02299	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	Totalidad		
Áreas que envían la información clasificada:	DEA	Volumen de la totalidad o muestra (especificar):	1 archivo electrónico		
Fecha de recepción de la información clasificada en la Unidad de Transparencia:	05/10/2022				
Número de RA¹ formulados:	N/A ²	Número de RII³ formulados:	N/A		

¹ Requerimiento de Aclaración (RA).

² No Aplica (N/A).

³ Requerimiento Intermedio de Información (RII).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0357-2022

1. Descripción general de la información

El área **DEA**, remitió la versión pública del contrato plurianual abierto INE/005/2022, el cual contiene los siguientes datos y rubros:

◆ **Contrato INE/005/2022**

- Logotipo INE
- Numero de contrato
- Proemio
- Declaraciones
- I. Del Instituto
- II. De INDRA SISTEMAS MEXICO SA DE CV
- Nombre de apoderados legales
- Código CIC⁴ de credenciales para votar
- **Número de credencial de residente permanente**
- **Referencias al país que expide el documento**
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC), del proveedor
- III. De INDRA SOLUCIONES TECNOLOGICAS DE LA INFORMACION S.L.U.
- Nombre de apoderados legales
- Código CIC de credenciales para votar
- **Número de credencial de residente permanente**
- **Referencias al país que expide el documento**
- RFC del proveedor
- Clausulas
- Primero. - Objeto
- Segunda. - Importe a pagar
- Tercera. - Condiciones de pago
- Cuarta. - Vigencia
- Quinta. - Lugar, plazo y condiciones para la prestación del servicio
- Sexta. - Administración y supervisión del contrato
- Séptima. - Garantía de incumplimiento
- Octava. - Pena convencional
- Novena. - Terminación anticipada
- Decima. - Recisión administrativa
- Decima Primera. - Prevalencia

⁴ Código de Identificación de Credencial (código CIC o IDMEX).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0357-2022

- Decima Segunda. - Transferencia de derechos
- Decima Tercera. - Impuestos y derechos
- Decima Cuarta. - Propiedad intelectual
- Decima Quinta. - Solicitud de información
- Decima Sexta. - Confidencialidad
- Decima Séptima. - Responsabilidad laboral
- Decima Octava. - Incrementos y modificaciones
- Decima Novena. - Pagos en exceso
- Vigésima. - Caso fortuito o fuerza mayor
- Vigésima Primera. - Vicios del consentimiento
- Vigésima Segunda. - Notificaciones
- Vigésima Tercera. - No discriminación
- Vigésima Cuarta. - Jurisdicción y controversias
- Fecha de suscripción
- Nombre, cargos y firmas de quienes suscriben

Los datos de la sección anterior marcados con **negritas** son confidenciales.

2. Detalles de la revisión de la ST del CT

◆ **Contrato INE/005/2022**

- **Número de credencial de residente permanente**
- **Referencias al país que expide el documento**

En la documentación remitida por el área **DEA**, se testaron los siguientes datos personales:

Documento	Contrato INE/005/2022	
Titular de los datos personales	Representantes legales (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Número de credencial de residente permanente	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Referencias al país que expide el documento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0357-2022

Los datos personales que se especifican en la siguiente tabla, consistentes en el número de credencial de residente permanente y las referencias del país que expidió el documento, ya han sido analizados por el CT y se determinó confirmar la clasificación de confidencialidad.

Debido a ello la argumentación vertida en la resolución **INE-CT-R-0020-2020**, es aplicable por analogía, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.

Dato personal	Resolución	Fecha de sesión	Página
Número de credencial de residente permanente	INE-CT-R-0020-2020	06/02/2022	92 y 93
Referencias al país que expido el documento	INE-CT-R-0020-2020	06/02/2022	78

Por tales razones, procede la aplicación del Criterio **CI-IFE01/2014** emitido por el Comité de Información, que a la letra dice:

“*VERSIÓN PÚBLICA. UNA VEZ APROBADA, NO SERÁ NECESARIO QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONOZCA NUEVAMENTE EL DOCUMENTO. El Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé un procedimiento a seguir para clasificar la información como confidencial en caso de contener datos personales. El Órgano Responsable pone a disposición del Comité de Información la versión pública del mismo cuya aprobación corresponde a dicho órgano colegiado. Al tratarse de datos personales, conservan el carácter de confidenciales de manera permanente y no varían los supuestos de protección, por lo que para el caso de que dicha información y/o documentación sea requerida en una nueva solicitud, no será necesario que el Comité de Información, conozca nuevamente el documento. Ante tal circunstancia el órgano responsable, por conducto de la Unidad de Enlace, pondrá a disposición del solicitante de manera directa la información requerida en versión pública, acompañada de las referencias y argumentos vertidos por el Comité de Información al aprobar dicho documento.*
CI033/2014.- Moisés Flores Castillo. 20 de febrero de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.
CI506/2013.- Mónica Soto Elízaga. 13 de diciembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.
CI483/2013.- Héctor Miguel Fuentes Cortés. 29 de noviembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.
(Criterio aprobado por el Comité de Información del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del 31 de marzo de 2014.” (Sic).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0357-2022

En el citado criterio se advierte de manera clara y precisa, que una vez aprobada una versión pública en donde se establezcan determinados datos personales como confidenciales, estos preservarán tal carácter de forma permanente, sirviendo la versión pública aprobada, como precursora en futuras solicitudes de información que contengan los mismos datos, por lo que no será necesario que el **CT** conozca nuevamente el documento.

En virtud de lo anterior, se adjuntan a la presente de forma íntegra el Criterio **CI-IFE01-2014**, el Acuerdo **INE-ACI008/2015**, así como la resolución **INE-CT-R-0020-2020**, como argumentos y soportes que equivalen a la resolución del CT, para certeza de la persona solicitante.

Conclusión: Debido a lo señalado por el área **DEA**, este CT confirma la clasificación de confidencialidad parcial formulada referente a los datos personales contenidos en la documentación remitida por el área.

Reserva temporal parcial

El área **UTSI**, clasificó como información **reservada temporalmente**; el anexo técnico del contrato plurianual INE/005/2022, el cual contiene datos relativos a características y detalles técnicos que conforman la infraestructura de cómputo para el sistema de voto electrónico por internet para mexicanos residentes en el extranjero.

Lo anterior, en virtud de que los datos se relacionan estrechamente con mecanismos de seguridad que permiten el correcto funcionamiento del sistema, entre los cuales se detalla el esquema criptográfico, el proceso de la llave de descifrado de votos, los lenguajes de programación, el mecanismo que desvincula el voto con el votante, la infraestructura en la nube para alojar los servicios de registro, la arquitectura y accesibilidad de la nube, las certificaciones utilizadas, los algoritmos de cifrado de votos y las comunicaciones que tiene el sistema para su funcionamiento.

Por tales motivos se considera información temporalmente reservada, de conformidad con los artículos 113 fracción I de la LGTAIP; 110 fracción I de la LFTAIP; y la fracción III del décimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la respuesta



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0357-2022

enviada por el área, cuyos resultados, se comparten a continuación:

Revisión de la información

Conclusión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia:	Es factible confirmar la clasificación.				
Propuesta de clasificación del área:	Reserva temporal parcial	Plazo de clasificación	5	0	0
			Años	Meses	Días
Folios PNT:	330031422002549 y 330031422002550	Medio de envío de la información clasificada:	Infomex-INE		
Folios internos:	UT/22/02298 y UT/22/02299	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	Totalidad		
Área que envía la información clasificada:	UTSI	Volumen de la totalidad o muestra:	1 archivo electrónico		
Fecha de recepción de la información clasificada en la UT:	14/10/2022				
Número de RA⁵ formulados:	N/A ⁶	Número de RII⁷ formulados:	N/A		

1. Descripción general de la información

La información puesta a disposición por el área **UTSI**, referente al anexo técnico del contrato INE/005/2022, contiene los siguientes rubros y datos:

⁵ Requerimiento de Aclaración (RA).

⁶ No Aplica (N/A)

⁷ Requerimiento Intermedio de Información (RII).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0357-2022

◆ Anexo técnico del contrato INE/005/2022⁸

- Logotipo oficial INE
- Número de contrato
- Anexo único
- Número de página
- Anexo técnico
- Contratación de servicios informáticos
- Servicios integrales de la infraestructura de cómputo para el sistema de voto electrónico por internet para mexicanos residentes en el extranjero
- Versión 3.0
- Fecha
- Control de versiones
- Autorizaciones y responsables
- Contenido
- Descripción general
- Requiérenos
- Alcance
- **Características generales**
- **Configuración del sistema**
- **Creación de la llave criptográfica**
- Apertura SIVEI
- **Autenticación del sistema**
- **Emisión del voto por la vía electrónica por internet**
- **Mecanismos de validación universal del voto**
- **Cierre de la votación**
- **Generación de las actas de escrutinio y computo**
- **Infraestructura en la nube**
- **Definición de mecanismo para la obtención de la información necesaria de la LNERE**
- **Seguridad**
- **Bitácoras**
- **Monitoreo**
- **Procedimientos post elección**

⁸ Parte de la información contenida en los rubros marcados en negritas ha sido testada del documento, por estar relacionada directamente con el **esquema criptográfico, el proceso de la llave de descifrado de votos, leguajes de programación, mecanismo que desvincula el voto con el votante, infraestructura en la nube para alojar los servicios de registro, arquitectura y accesibilidad de la nube (características y detalles técnicos que conforman la infraestructura de cómputo para el sistema de voto electrónico por internet para mexicanos residentes en el extranjero.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0357-2022

- **Disponibilidad para los ambientes**
- **Pruebas al sistema**
- **Etapas del proyecto**
- **Revocación del mandato para 2022**
- **Tiempos de ejecución**
- **Gestión del proyecto**
- **Condiciones del servicio**
- **Niveles de servicio**
- **Garantía de servicio**
- **Entregables para evaluación**
- **Entregables del proveedor**
- **Condiciones generales de la contratación**
- **Acrónimos**
- **Glosario de términos**
- **Requerimientos adicionales**
- **Firmas de aprobación**
- **Documento de apoyo (DA), condiciones para cotizar y contratar**
- **Servicios integrales de la infraestructura de cómputo para el sistema de voto electrónico por internet para mexicanos residentes en el extranjero**
- **Versión 2.0**
- **Fecha**
- **Oferta técnica**
- **Introducción**
- **Objetivo**
- **Alcance**
- **Descripción general**
- **Prestación del servicio**
- **Lineamientos que seguirán**
- **Voto electrónico por internet Indra**
- **Plan de trabajo**
- **Entregables**
- **Relación de entregables**
- **Entrega de documentación para evaluación**
- **Nombres, cargos y firmas de quienes suscriben**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0357-2022

2. Detalles de la revisión de la ST del CT

◆ Anexo técnico del contrato INE/005/2022

- **Características y detalles técnicos que conforman la infraestructura de cómputo para el sistema de voto electrónico por internet para mexicanos residentes en el extranjero (esquema criptográfico, el proceso de la llave de descifrado de votos, leguajes de programación, mecanismo que desvincula el voto con el votante, infraestructura en la nube para alojar los servicios de registro, arquitectura y accesibilidad de la nube).**

De la evidencia documental que remite la **UTSI**, se observa que la información que contiene el anexo técnico del contrato INE/005/2022, se encuentran los datos relativos al esquema criptográfico, proceso de la llave de descifrado de votos, leguajes de programación, mecanismo que desvincula el voto con el votante, infraestructura en la nube para alojar los servicios de registro, arquitectura y accesibilidad de la nube.

Al respecto es de indicar que los datos relativos al esquema criptográfico, proceso de la llave de descifrado de votos, leguajes de programación, mecanismo que desvincula el voto con el votante, infraestructura en la nube para alojar los servicios de registro, arquitectura y accesibilidad de la nube, se relacionan estrechamente con las características y detalles técnicos que conforman la infraestructura de cómputo para el sistema de voto electrónico por internet para mexicanos residentes en el extranjero.

En ese sentido, ya que la documentación contiene detalles específicos del aspecto técnico del sistema tecnológico desarrollado para garantizar el ejercicio del derecho al voto de la ciudadanía mexicana en el extranjero, se tiene el temor fundado de que al otorgar dicha información, se facilitaría realizar acciones tendentes a identificar puntos vulnerables del sistema y de actualizarse dicho riesgo, representaría daños directos en las actividades que se desarrollan de manera previa, durante y posterior a la jornada electoral, y en general en todos los procedimientos de planeación, implementación, ejecución y cierre del voto electrónico por internet para las personas ciudadanas que residen en el extranjero.

Ahora bien, una vez señalado lo anterior esta autoridad tiene el deber de apegarse en todo momento a las disposiciones legales, tal como se aprecia a continuación:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0357-2022

La LGTAIP y la LFTAIP, así como los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, reconocen, entre otras causales de reserva, las siguientes:

LGTAIP

“Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación.

I.- Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable (...) (sic)

LFTAIP

“Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación.

I.- Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable (...) (sic)

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación

“Décimo séptimo. De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que de difundirse actualice o potencialice un riesgo o amenaza a la seguridad nacional cuando: ...

III. Se amenace o ponga en riesgo la gobernabilidad democrática porque se impida. (sic)

Máxime que la naturaleza de la información de reserva atiende a la existencia de elementos objetivos que permitan determinar que, de entregar dicha información se causaría un daño presente, probable y específico (prueba de daño) a los intereses jurídicos protegidos por la LGTAIP y la LFTAIP, en el entendido que dichos preceptos legales tienen el siguiente alcance:

Prueba de daño:

Los artículos 104, 113 fracción I y 114 de la LGTAIP; 102, 110 fracción I y 111 de la LFTAIP; y su correlativo 14 apartado 3 del Reglamento, disponen que, en la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar los siguientes elementos:

Por daño presente: La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;

El área **UTSI**, señaló que, se actualiza esta hipótesis en el entendido de que la información que se considera reservada, correspondiente a características específicas y detalles técnicos que conforman la infraestructura de cómputo para el sistema de voto electrónico por internet para mexicanos residentes en



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0357-2022

el extranjero, la cual garantiza el ejercicio del derecho al voto y la seguridad democrática nacional.

Daño probable: *El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.*

El área **UTSI**, explicó, que otorgar dicha información facilitaría realizar acciones tendentes a identificar puntos vulnerables del sistema y de actualizarse dicho riesgo, representaría daños directos en las actividades que se desarrollan de manera previa, durante y posterior a la jornada electoral y en general en todos los procedimientos de planeación, implementación, ejecución y cierre del voto electrónico por internet para las personas ciudadanas que residen en el extranjero.

Daño específico: *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

El área **UTSI**, señaló que, se actualiza esta hipótesis toda vez que el daño se vería materializado al momento de la entrega de la información, en virtud de que como ya se dijo, darla a conocer supondría un riesgo real a la seguridad institucional y la gobernabilidad democrática, debido a que coloca al INE en un riesgo latente de sufrir intentos de ataques al sistema de voto electrónico por internet para las personas ciudadanas que residen en el extranjero, ya que todos los intentos de ataques dan inicio con una etapa de reconocimiento, durante la cual, el atacante hace uso de diversas técnicas que tienen como propósito recopilar y consolidar información técnica acerca de los sistemas que se pretenden atacar, así como de la infraestructura tecnológica subyacente.

Plazo de reserva: El área **UTSI**, indicó que de conformidad con los artículos 113 fracción I de la LGTAIP; 110 fracción I de la LFTAIP; y la fracción III del décimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, se clasifica como temporalmente reservada por un **plazo de 5 años, las características y detalles técnicos que conforman la infraestructura de cómputo para el sistema de voto electrónico por internet para mexicanos residentes en el extranjero** (esquema criptográfico, el proceso de la llave de descifrado de votos, leguajes de programación, mecanismo que desvincula el voto con el votante, infraestructura en la nube para alojar los servicios de registro, arquitectura y accesibilidad de la nube).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0357-2022

Conclusión: En virtud de lo anterior el CT coincide con la clasificación de **reserva temporal parcial** propuesta por el área de **UTSI**, por un **plazo de 5 años** respecto de **las características y detalles técnicos que conforman la infraestructura de cómputo para el sistema de voto electrónico por internet para mexicanos residentes en el extranjero** (esquema criptográfico, el proceso de la llave de descifrado de votos, leguajes de programación, mecanismo que desvincula el voto con el votante, infraestructura en la nube para alojar los servicios de registro, arquitectura y accesibilidad de la nube), contenidas en el anexo técnico del contrato plurianual INE/005/2022.

Así mismo se señala que el plazo de reserva contará a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución, por lo cual, concluirá el día **27 de octubre de 2027**.

C. Modalidad de entrega de la información

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es mediante la expedición de copias certificadas y correo electrónico.

Por lo tanto, los archivos electrónicos señalados en los puntos **1** al **11**, serán remitidos a través del correo electrónico proporcionado al momento de emitir su solicitud, así como por medio la PNT, mediante la liga electrónica: https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jesus_orduna_ine_mx/EiciGLKtzNBHvBfQnjLIMnsBRZrcBnG8L0l1fh4kstVtBA?e=QNVewc

Mientras que, adicionalmente, la información descrita en los puntos **10 y 11**, podrá ser entregada mediante la expedición de copias certificadas, una vez que se cubran los costos de producción, en atención a lo siguiente:

- a) El documento mencionado en el punto **10**, está integrado por un total de **20 copias certificadas**, por lo que la persona solicitante deberá pagar por concepto de cuota de recuperación **\$460.00** (Cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.).
- b) La información señalada en el punto **11**, se integra por un total de **282 copias certificadas**, por lo que la persona solicitante deberá pagar por concepto de cuota de recuperación **\$6,486.00** (Seis mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0357-2022

Lo anterior con fundamento en los costos establecidos en el acuerdo INE-CT-AC G-0001-2022, el cual contempla el costo por cada copia certificada de **\$23.00** (Veintitrés pesos 00/100 M.N.), mismas que una vez que la persona peticionaria efectúe el pago correspondiente se le hará entrega de la información en dicha modalidad.

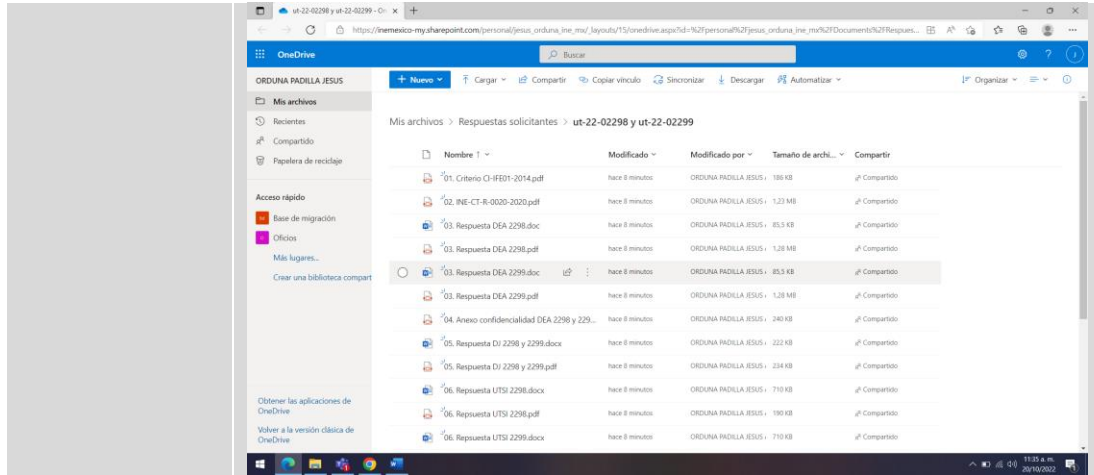
La información podrá ser remitida por paquetería una vez que el solicitante refiera el domicilio al cual se enviará la información.

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Tipo de la Información	<p>Información pública</p> <ol style="list-style-type: none">1. Criterio CI-IFE01/2014, mediante 1 archivo electrónico.2. Acuerdo INE-ACI008/2015, mediante 1 archivo electrónico.3. Resolución INE-CT-R-0020-2020, mediante 1 archivo electrónico <p>DEA</p> <ol style="list-style-type: none">4. Oficios INE/DEA/CEI/2022/2022 y INE/DEA/CEI/2023/2022, mediante 2 archivos electrónicos.5. Anexo de confidencialidad, mediante 1 archivos electrónico. <p>DJ</p> <ol style="list-style-type: none">6. Oficio sin número, mediante 1 archivo electrónico. <p>UTSI</p> <ol style="list-style-type: none">7. Oficios sin números, mediante 2 archivos electrónicos.8. Oficios de solicitud ampliación de plazo, mediante 2 archivos electrónicos.9. Archivos con códigos de seguridad, mediante 2 archivos electrónicos. <p>Información en versión pública</p> <p>DEA</p> <ol style="list-style-type: none">10. Contrato INE/005/2022, mediante 1 archivo electrónico. <p>UTSI</p> <ol style="list-style-type: none">11. Anexo único del contrato INE/005/2022, mediante 1 archivo electrónicos.
Formato disponible	<ul style="list-style-type: none">• 15 archivos electrónicos, mediante la liga electrónica: https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jesus_orduna_ine_mx/EiciGLKtzNBHvBfQnjLIMnsBRZrcBnG8L0I1fh4kstVtBA?e=QNVewc



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0357-2022



- Adicionalmente, la información señalada en los puntos 10 y 11, podrán ser puestos a disposición mediante la expedición de copias certificadas previo pago de los costos de producción referidos.

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es mediante la expedición de copias certificadas y en correo electrónico.

Archivos electrónicos. - La información puesta a disposición en los puntos 1 al 11, será remitida en liga electrónica a través del correo electrónico proporcionado, así como por medio de la PNT.

Adicionalmente, los archivos señalados en los puntos 10 y 11, podrán ser puestos a disposición en la modalidad solicitada, es decir, copia certificada, una vez que se cubran los costos de reproducción y se señale el domicilio al cual será enviada la información.

Modalidad de Entrega

Modalidad en CD. - Cabe señalar que la información supera la capacidad de 10 MB en correo electrónico y 20 MB en PNT, no obstante, si lo requiere, se pone a su disposición la información, en 1 CD, previo pago por concepto de recuperación, mismo que le será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúen el pago por concepto de cuota de recuperación.

Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, pueden proporcionar a esta UT, 1 CD DE 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le hará llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante liga electrónica a través de la PNT y correo electrónico proporcionado.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0357-2022

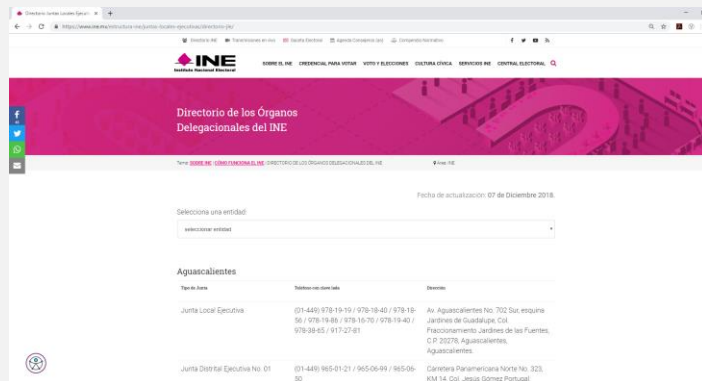
En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención del Lic. Miriam Acosta Rosey y Jesús Alejandro Orduña Padilla, mediante los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y jesus.orduna@ine.mx

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrán consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/>



2. Una vez que hayan ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y jesus.orduna@ine.mx

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrán acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

CD.- \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.) por 1 CD con las respuestas proporcionadas por las áreas.

Cuota de recuperación

Copias certificadas. - \$23.00 (veintitrés pesos 00/100 M.N.) por la expedición de cada copia certificada.

a) El documento mencionado en el punto **10**, está integrado por un total de **20 copias certificadas**, por lo que la persona solicitante deberá



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0357-2022

	<p>pagar por concepto de cuota de recuperación \$460.00 (Cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.).</p> <p>b) La información señalada en el punto 11, se integra por un total de 282 copias certificadas, por lo que la persona solicitante deberá pagar por concepto de cuota de recuperación \$6,486.00 (Seis mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Lo anterior con fundamento en los costos establecidos en el acuerdo INE-CT-AC G-0001-2022, el cual contempla el costo por cada copia certificada de \$23.00 (Veintitrés pesos 00/100 M.N.), mismas que una vez que la persona peticionaria efectúe el pago correspondiente se le hará entrega de la información en dicha modalidad.</p> <p>No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante liga electrónica a través de la PNT y correo electrónico proporcionado.</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p>
Especificaciones de Pago	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre del INE.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE – por ser un organismo autónomo- tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2022.</p>
Plazo para reproducir la información	<p>Una vez que la UT reciba le comprobante de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>
Plazo para disponer de la información	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0357-2022

Fundamento Legal	Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; 4; 32; y 34, párrafos 2 y 3 del Reglamento y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2022.
-------------------------	---

D. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrán impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.

E. Fundamento legal

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos: 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 59 numeral 1, incisos a), b) y h) y 134 de la LGIPE; 1, 3, 4, 18, 19, 24 fracción VI, 104, 106 fracciones I y III, 107, 111, 113, 114, 116 párrafos 1 y 2, 129, 134 y 141 fracción I de la LGTAIP; 3, 9, 11 fracción VI, 12, 13, 97, 98 fracciones I y III, 100, 102, 104, 110 fracciones I y V, 111, 113 fracción I, 118, 130, 137, 138, 145 fracción I, 147, 148 y 149 de la LFTAIP; 32, 34 párrafos 1 y 2, 50 numeral 1, incisos b), f) y x), 35, 66 numeral 1 y 67 párrafo 1 del RIINE; 1, 2 numeral 1, fracciones VIII y LXVI, 13 numerales 2 y 8, 3, 6, 14, 15 numerales 1 y 2, fracción I, 17, 18, 27 párrafo 1, 28, 29, 32, 35 y 36 numeral 4 y 50 del Reglamento; 117 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral; y el lineamiento décimo séptimo, fracción III de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, se emite la siguiente:

F. Determinación

Conforme al apartado anterior, se presenta el concentrado de decisiones del CT:

Primero. Información pública. Se pone a su disposición la información que no requiere pronunciamiento del CT.

Segundo. Confidencialidad parcial. Se confirma la clasificación de confidencialidad parcial formulada por el área DEA.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0357-2022

Tercero. Reserva temporal parcial. Se confirma la clasificación de reserva temporal parcial formulada por el área **UTSI**.

Cuarto. Incompetencia. Debido a que la manifestación de incompetencia del área **DJ (totalidad de la información del punto único)** no invoca la participación de un sujeto obligado ajeno al INE, no existe materia para el análisis.

Quinto. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas **DEA, DJ y UTSI** por la herramienta electrónica correspondiente.

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: JAOP

“Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del INE por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio 07/19 emitido por el Pleno del INAI, el cual señala: “*Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la b Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.*”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0357-2022

Resolución del CT del INE, en atención a las solicitudes de acceso a la información 330031422002549 (UT/22/02298) y su acumulada 330031422002550 (UT/22/02299).

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 27 de octubre de 2022.

Lic. Adrián Gerardo Pérez Cortes SUPLENTE DEL PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Asesor de Consejero Presidente, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia
Mtro. Agustín Pavel Ávila García INTEGRANTE SUPLENTE CON DERECHO A VOTO	Asesor del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia
Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
Lic. Ivette Alquicira Fontes.	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia

